

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el D.L. N° 14633 de 3 de junio de 1977 reestructura la Secretaria General de Informaciones de la Presidencia de la República, según los objetivos, funciones y organización básica que tiene a su cargo la formulación de la política y estrategias del Gobierno en materia de información pública y de las labores que cumplen en este campo los organismos y entidades estatales.

Que, esta disposición legal, ha ocasionado que la Secretaria General de Informaciones reformule su Presupuesto aprobado en la presente gestión para esta Secretaría de Estado ya que ha centralizado en forma directa los programas y actividades de las oficinas de Relaciones Públicas de los Organismos de la Administración Central y de Instituciones Descentralizadas financiadas con recursos del Tesoro Nacional.

Que, es deber del Supremo Gobierno, determinar la aprobación de un Presupuesto Adicional con recursos del Tesoro Nacional incluyendo el detalle de Ingresos y Egresos elaborado por el Ministerio de Finanzas y de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Art. 27 del D.L. N° 14244 de 30 de diciembre de 1976.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICOApruébase el Presupuesto Adicional de la Secretaria General de Informaciones, dependiente de la Presidencia de la República con recursos del Tesoro Nacional por la suma de UN MILLON QUINIENTOS UN MIL CIEN 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 1.501.100.-), para su vigencia en la presente gestión fiscal, de acuerdo al siguiente detalle:

ORGANISMO : PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PROGRAMA 02 : SECRETARIA GRAL. INFORMACIONES

CAPITULO : FUNCIONAMIENTO

I N G R E S O S
(En Pesos Bolivianos)

FINANCIAMIENTO POR ORIGEN DE LOS RECURSOS

Código	F u e n t e	Pto. Adicional
		1977
	1NACIONALES	1.501.100.-
1.-	Tesoro Nacional	1.501.100.-
	T o t a l :	1.501.100.-

E G R E S O S
(En Pesos Bolivianos)

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

Código	D e s c r i p c i ó n	Presupuesto
		Adicional
		1977
100	SERVICIOS PERSONALES	2.000.-
120	EMPLEADOS NO PERMANENTES	2.000.-
200	SERVICIOS NO PERSONALES	1.276.700.-
210	SERVICIOS BASICOS	1.206.700.-
211	Comunicaciones	188.700.-
212	Energía Eléctrica y agua	118.000.-
213	Publicidad e Imprenta	900.000.-
220	SERVICIOS DE TRANSPORTES Y SEGUROS	35.000.-

221	Pasajes	15.000.-
222	Viáticos	20.000.-
240	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	<u>10.000.-</u>
241	Edificios y Equipos	10.000.-
250	SERVICIOS PROFESIONALES Y COMERCIALES	<u>25.000.-</u>
252	Estudios, Investigaciones y Proyectos	25.000.-
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>204.400.-</u>
310	PARA OFICINA	<u>183.300.-</u>
311	Papelería y suministros varios	183.300.-
320	PARA USOS VARIOS	21.100.-
323	Alimentos	<u>21.100.-</u>
400	ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS	<u>18.000.-</u>
420	CONSTRUCCIONES, REFORMAS E INSTALACIONES	<u>18.000.-</u>

Total: 1.501.100.-

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Guillermo Jiménez Gallo, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, David Blanco Zabala, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Fadrique Muñoz Reyes, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Ernesto Camacho Hurtado, Alberto Natusch Busch, Luís Cordero Montellano, Guido Vildoso Calderón, Fernando Guillén Monje.